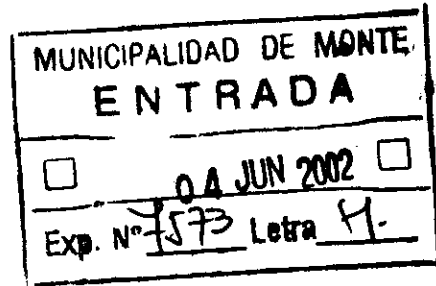




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE
Provincia de Buenos Aires



VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1556 de fecha 22/04/88 promulgada por Decreto N° 254, prevee "la transferencia de parcelas ubicadas en el Sector Industrial Planificado de Monte por medio de venta directa".

Que tal procedimiento podría no resultar de evidente conveniencia a los intereses municipales dado el bajo costo de las parcelas;

Que la concesión para la explotación con fines industriales específicos beneficiaría al municipio con ingresos y aportes externos

Que resulta necesario incorporar como segundo párrafo del artículo 1° de la Ordenanza N° 1556 la concesión directa de los predios ubicados en el Sector Industrial Planificado con el objeto de explotación con fines industriales específicos;

Por ello se eleva a consideración del **Honorable Concejo Deliberante** el siguiente:

ORDENANZA: 2925

Artículo 1°: Incorporase como segundo párrafo del Artículo 1° de la Ordenanza N° 1556, el siguiente texto:


" Asimismo se establece que podrá concesionarse en forma directa la explotación industrial de los predios ubicados en el Sector Industrial Planificado en mérito a la valoración de la obra y/o explotación que se proponga efectuar".

Artículo 2°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Dado en sala de sesiones a los 23 días del mes de mayo de 2002. –. –


ROGELIO J. BERNARDEZ
SECRETARIO H.C.D.
MONTE




DR. ROGELIO A. BERNARDEZ
PRESIDENTE
H.C.D. MONTE